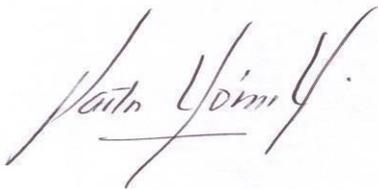


CONSTANCIA: 25 de abril de 2024. Me permito pasar a Despacho el proceso contentivo de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, impetrada a través de apoderado judicial por la señora MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO frente a los señores HARRY LEONARDO GÓMEZ, informándole que la abogada **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO** quien representa los intereses de **MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO**, se encuentra suspendida en el ejercicio de la profesión, por lo que depreca el aplazamiento de la diligencia judicial programada por el despacho para el mes de mayo.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de sustanciación No : 210

Radicado No. 2024-00052

Visto el informe secretarial anterior y verificando las causales de interrupción del proceso(Artículo 159 del C.G.P, numeral 2), se puede advertir que la suspensión en el ejercicio de la profesión, es un motivo para que acaezca tal fenómeno interruptivo; no obstante se requerirá al poderdante de la abogada **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO** para que si es su deseo apodere un nuevo profesional del derecho con el fin de que seguir con el decurso normal del procedimiento, así proceda.

Sin embargo y en caso de no existir un nuevo poder por parte de la señora **MARIA IRMA TABAREZ CASTAÑO** y contabilizando el plazo de sanción profesional(11 de junio de 2024), se interrumpirá por causal objetiva el presente litigio y se reprogramará la diligencia judicial señalada mediante auto que antecede, para el próximo treinta y uno(31) de Julio de 2024 a las 9:00 A.M

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5e0f7488b2bd4c60b4c66905c33a9cdafcf0446ac14f580d10b5a596e8025b**

Documento generado en 25/04/2024 05:40:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>